



SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUATRO.

39

Mtora, y estan comendados en su Providencia para aquella dispensa, y quando no se emmase suficiente concederle nuevo permiso p'a ello. El exponente no molestará la atención ni Vuestra Alteza con esta reverente consulta, y sed evitendera o nombrar tal Teniente si Alcalde mayor, ni no se hubieran ofrecido alquinas dijuntas y desficiencias entre el Alferez mayor p'rex. pp. tvo convoto primo exponiendo en el Ayuntamiento delante de todos los p'rex. aun que sean mas antiguos, y el que sedice si Cano, sobre providencia en los actos y funciones publicas, a que no concuerda el Tucr por ocuparse de su oficio, ni otro nacional morizo: puer aun que tiene presente lo que declaro el Consejo en los años mil setecientos ochenta y quatro, y mil setecientos noventa y quatro en Reales o igual naturaleza seguidos por los Alferes mayores o las Villas o los Santos, y Cehesin no aquenido delivieran acerca de ello, y si nisladarlo anotaría ni Vuestra Alteza acompañando otro Testimonio numero dos, si rial o preeminencia del Alferez mayor p'rex. pp. q. pertenezce, y obtiene Dr. Tores o Molina, y Cañaveral asim o q. igualmente se sirva declarar en qual de los d'los deve recoger la Jurisdiccion en la vacante o Alcalde mayor, y por sus auencias y enfermedades en el caso de que no nombre Teniente el Propietario, respecto aque el exponente, no interesa mas que el acierto y le es indiferente hacer nombramiento, aun quelo han practicado sus antecesores mediante la amencia prestada por Vuestra Alteza el año de setecientos treinta y siete, o dejar la herencia o las Jurisdicciones en el Alferez mayor o p'rex. Decano sin embargo o las dificultades que pueden oponerse deno ser personas aproposito como sucede en el dia, que se halla el p'rex. mas antiguo Dr. Alfonso Sabafosa de